

**UNIVERSIDAD  
ANDINA  
“NÉSTOR CÁCERES  
VELÁSQUEZ”**



**FORMATO DE LICENCIAMIENTO 2**

**RELACIÓN DE PROGRAMAS Y MENCIONES POR SEDE, FILIALES Y LOCALES**



**2025**

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"														
CÓDIGO DEL LOCAL (1)	CÓDIGO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS (2)	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL PROGRAMA (3)	FECHA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA (4)	MODALIDAD DE ESTUDIOS (5)	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DE LA MODALIDAD (6)	FECHA DE CREACIÓN DE LA MODALIDAD (7)	NOMBRE DE LA FACULTAD (8)	RÉGIMEN DE ESTUDIOS (9)	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y MENCIÓN (10)	GRADO ACADÉMICO (11)	DENOMINACIÓN DE GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA (12)	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUE OTORGA (13)	DENOMINACIÓN DEL CLASIFICADOR CINE DEL INEI (14)	COMENTARIOS
SL01	P01	*LEY DE CREACION N°23738 *RESOLUCIÓN N° 1041-2013-ANR *RESOLUCIÓN N°020-2011-AU-R-UANCV *RESOLUCIÓN N° 1606-2016-UANCV-R	15/07/2013	Presencial	RESOLUCIÓN N° 499-2025-UANCV-CU-R (ITEM 7)	6/11/2025	FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	Semestral	CONTABILIDAD	Bachiller	BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	CONTADOR PÚBLICO	411026	
SL01	P02	*RESOLUCIÓN N° 054-2013-CF/FCA-UANCV *RESOLUCIÓN N° 046-2014-CU-R-UANCV *RESOLUCIÓN N° 014-2014-AU-R-UANCV	15/01/2014	Presencial	RESOLUCIÓN N° 500-2025-UANCV-CU-R (ITEM 7)	6/11/2025	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	Semestral	ADMINISTRACION Y GESTION PUBLICA	Bachiller	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA	417086	

Nota:

[\*] La universidad declara los programas de estudios conducentes a grado académico que ofrece en cada una de sus sede, filiales y locales.

[1] Colocar el código del local tal como fue establecido en el formato de licenciamiento 5. Registrar el código del local tantas veces como el número de programas que se dictan en dicho local. En caso un mismo programa de estudios se dicte en dos locales diferentes listar en filas separadas por local.

[2] Colocar un código para cada programa de estudios o mención conducente a grado académico tanto de pregrado como posgrado. Debe ser un correlativo que inicia desde P01 en adelante. Por ejemplo: el código P01 corresponde al programa de Administración con mención en Finanzas. Si el programa tiene más de tres menciones, los programas deben ser identificados como P01, P02 y P03. También se debe diferenciar el código de programa de estudios si la modalidad de estudios varía.

Para el caso de una Solicitud de Modificación de Licencia Institucional, la Universidad debe listar los programas o menciones nuevos o modificados, en cada una de sus modalidades, respetando la codificación de programas de la Solicitud de Licenciamiento Institucional. Por ejemplo, si en la SL1 la universidad declaró 3 programas o menciones con sus respectivas modalidades (P01, P02 y P03), y modificará su licencia añadiendo nuevos programas, menciones o modalidades, estos deben ser numerados en el presente formato como P04, P05, en adelante. Si la Solicitud de modificación de licencia implica la modificación de un programa, mención o modalidad ya existente, este debe ser vuelto a listar en el presente formato con la misma numeración de la SL1, actualizando los datos correspondientes.

[3] Colocar el nombre y número de la resolución por la cual se crea el programa o mención de estudios en la sede o filiales.

[4] Colocar la fecha de creación del programa de estudios estipulada en la resolución de creación.

[5] Colocar la modalidad del programa según la lista desplegable: presencial o semipresencial.

[6] Colocar el nombre y número de la resolución por la cual se autoriza la modalidad de estudios presencial o semipresencial del programa, en caso corresponda.

[7] Colocar la fecha de creación de la modalidad en la que se brinda el programa de estudios, en caso corresponda.

[8] Colocar el nombre completo de la facultad a la cual pertenece cada programa de estudios.

[9] Colocar el régimen de estudios: semestral (pregrado), trimestral, cuatrimestral o anual (posgrado).

[10] Colocar el nombre del programa de estudios con sus respectivas menciones, de acuerdo a la resolución que aprobó su creación.

[11] Colocar el grado académico que ofrece el programa, estos pueden ser: Bachiller, Maestro o Doctor.

[12] Colocar la denominación completa del grado académico que otorga la universidad. Por ejemplo: Bachiller en Ciencias Contables.

[13] Colocar la denominación completa del título que otorga la universidad. Por ejemplo: Licenciado en Administración con mención en Marketing.

[14] Colocar la denominación que se acerca más a la definición del campo "DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS Y MENCIÓN".

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DR. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

DECLARO BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA REVISIÓN DOCUMENTARIA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE ESTA UNIVERSIDAD; CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

**CREAN LA UNIVERSIDAD PRIVADA  
DENOMINADA "UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ",  
COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, CON SEDE EN LA CIUDAD  
DE JULIACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**

**LEY N° 23738**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°.-** Créase la Universidad privada denominada "Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez" como persona jurídica de derecho privado, con sede en la ciudad de Juliaca del Departamento de Puno, y reconócese como entidad promotora de élla a la Fundación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

**Artículo 2°.-** La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" se sujetará en su organización y funcionamiento a la legislación universitaria vigente y ofrecerá, inicialmente, las siguientes carreras universitarias: **Contabilidad, Ingeniería Civil, Administración de Empresas, Derecho, Educación y Obstetricia.**

**Artículo 3°.-** La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" no recibirá subvención económica alguna del Estado y, en todo caso, asegurará su financiamiento, permanentemente y con tal limitación.

**Artículo 4°.-** Deróganse o déjense en suspenso todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

**Artículo 5°.-** La presente ley rige desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO, Presidente del Senado.

ALBERTO GOICOCHEA ITURRI, Senador Secretario.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO BARDI ZEÑA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAÜNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro de Educación.

Publicado en el Diario Oficial "El Peruano"  
el día 29 de diciembre de 1983



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Felix Cristóbal Ochatoma Paravicino  
RECTOR

# El Peruano

## NORMAS LEGALES

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Libertador Simón Bolívar"

Lima, Jueves 29 de Diciembre de 1989

Editor: Juan Manuel Urea

AÑO IV — No. 1039

### LEYES

**LEY N.º 24601**  
**MODIFICAN LA UNIVERSIDAD PRIVADA NOMINADA "UNIVERSIDAD ANTONIO CÁCERES VELÁSQUEZ", COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE JULIACA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**

LEY N.º 24601

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.— Créase la Universidad Privada nomada "Universidad Antonio Cáceres Velásquez", como persona jurídica de derecho privado, con sede en la ciudad de Juliaca del Departamento de Puno, y reconocida como entidad propia de ella a la Fundación de la Universidad Antonio Cáceres Velásquez.

Artículo 2º.— La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" se sujetará en su organización y funcionamiento a la legislación universitaria vigente y ofrecerá, inicialmente, las siguientes carreras universitarias: Contabilidad, Ingeniería Civil, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Petróleo, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Transportación, Ingeniería de Turismo, Ingeniería de Vigilancia, Ingeniería de Vivienda, Ingeniería de Zoolo- gía y Obstetricia.

Artículo 3º.— La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" no recibirá subvención económica alguna del Estado y, en todo caso, asegurará su financiación, permanentemente y con tal limitación.

Artículo 4º.— Deróganse o déjense en suspenso todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo 5º.— La presente ley rige desde el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO, Presidente del Senado.

ALBERTO GOICOECHEA ITURRI, Senador Secretario.

DAGOBERTO LAINEZ VODANOVIC, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO BARDI ZERA, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro de Educación.

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DON JOSE PAUSTINO GARCERAN CARRION

## NORMAS LEGALES

Lima, Miércoles 13 de Mayo de 1987

Director: EDUARDO OBANDO LINO

AÑO VII — No. 238

### LEYES

**MODIFICAN EL ART. 2º DE LA LEY N.º 23738**

LEY N.º 24601

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU

ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.— Modifícase el artículo 2º de la Ley N.º 23738, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.— La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" se sujetará en su organización y funcionamiento a la legislación universitaria vigente y ofrecerá las siguientes carreras universitarias: Contabilidad; Ingeniería Civil; Administración de empresas; Derecho; Educación; Obstetricia; Ingeniería Mecánica—Eléctrica e Ingeniería Industrial".

Artículo 3º.— La Asamblea Nacional de Rectores, a través del CRISUR, previa evaluación, regularizará los estudios efectuados en las carreras que se crean por el artículo precedente.

Artículo 4º.— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, la cual entrará

en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete.

GUILLERMO LARCO COX, Primer Vice Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAUL ACOSTA RENGIFO, Senador Secretario.

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

P.R. — 54402  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NESTOR CACERES VELASQUEZ  
RECTOR  
Dr. Felix Cristóbal Ochoa Paravicino  
RECTOR



# ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

## Resolución N° 1041-2013-ANR

Lima, 15 de julio de 2013

### EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

#### VISTOS:

Los oficios N° 211-2012-R-UANCV, de fecha 14 de setiembre de 2012, N° 021 y 061-2013-R-UANCV, de fechas 29 de enero y 01 de abril de 2013, informes N° 040 y 98-2013-DGDAC, de fechas 28 de febrero y 31 de mayo de 2013, memorando N° 0646-2013-SE, de fecha 12 de junio de 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92° de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores y asimismo es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Ley N° 23738, de fecha 28 de diciembre de 1983, se crea la Universidad Privada denominada "Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", como persona jurídica de derecho privado con sede en la ciudad de Juliaca del departamento de Puno, ofreciendo inicialmente las siguientes carreras universitarias de: Contabilidad, Ingeniería Civil, Administración de Empresas, Derecho, Educación y Obstetricia; y por Ley N° 24001, de fecha 05 de mayo de 1987, se autoriza el funcionamiento de las carreras universitarias de: Ingeniería Mecánica - Eléctrica, e Ingeniería Industrial;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores expidió las Resoluciones N° 1048-2008-ANR, de fecha 02 de diciembre de 2008, y N° 0519-2011-ANR, de fecha 12 de mayo de 2011, por las cuales se declaró y precisó que la creación de las Carreras Académico Profesionales de Farmacia y Bioquímica, Odontología, e





# ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

## Resolución N° 1041-2013-ANR

Lima, 15 de julio de 2013

2

Ingeniería Electrónica de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en la ciudad de Juliaca, cumplen con lo previsto por el artículo 92º inc. e) de la Ley Universitaria N° 23733, quedando aprobados para su funcionamiento;

Que, mediante oficios de vistos, el Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez comunica a la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores que en su representada se han creado programas académicos de pregrado, motivo por el cual solicita el reconocimiento y oficialización de los mismos; adjuntando para tal efecto los planes curriculares y actos resolutivos correspondientes:

1. Carrera Académico Profesional de Contabilidad, creada por Ley N° 23738, de fecha 22 de diciembre de 1983, y con Resolución N° 084-2012-CU-R-UANCV, de fecha 11 de mayo de 2012, se ratifica en vía de regularización la aprobación de la estructura curricular de la misma, dependiente a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
2. Carrera Académico Profesional de Enfermería, creada por Resolución N° 141-91-R-UANCV, de fecha 04 de febrero de 1991, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, y con Resolución N° 221-2012-CU-R-UANCV, de fecha 17 de setiembre de 2012, se aprueba la estructura curricular de la misma.
3. Carrera Académico Profesional de Obstetricia, creada por Ley N° 23738, de fecha 22 de diciembre de 1983, y con Resolución N° 083-2012-CU-R-UANCV, de fecha 11 de mayo de 2012, se ratifica en vía de regularización la aprobación del diseño curricular de la misma, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud.
4. Carrera Académico Profesional de Ingeniería Mecatrónica, creada por Resolución N° 004-2008-AU-R-UANCV, de fecha 24 de noviembre de 2008, y con Resolución N° 006-2013-CU-R-UANCV, de fecha 11 de enero de 2013, se aprueba la estructura curricular de la misma, dependiente de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras.
5. Carrera Académico Profesional de Ingeniería Civil, creada por Ley N° 23738, de fecha 22 de diciembre de 1983, y con Resolución N° 222-2012-





# ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

## Resolución N° 1041-2013-ANR

Lima, 15 de julio de 2013

3

CU-R-UANCV, de fecha 17 de setiembre de 2012, se aprueba su plan de estudios, dependiente de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras.

6. Carrera Académico Profesional de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, aprobada por Resolución N° 227-2008-CU-R-UANCV, de fecha 20 de octubre de 2008, y ratificada por Resolución N° 003-2008-AU-R-UANCV, de fecha 24 de noviembre de 2008, dependiente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Puras.
7. Carrera Académico Profesional de Ingeniería Industrial, creada por Ley N° 24001, de fecha 11 de mayo de 1987, y con Resolución N° 310-2012-CU-R-UANCV, de fecha 14 de diciembre de 2012, se ratifica la aprobación de la estructura curricular de la misma, dependiente de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras.
8. Carrera Académico Profesional de Ingeniería Mecánica - Eléctrica, creada por Ley N° 24001, de fecha 11 de mayo de 1987, y con Resolución N° 223-2012-CU-R-UANCV, de fecha 17 de setiembre de 2012, se aprueba el plan de estudios de la misma, dependiente de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras.
9. Carrera Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas, aprobada por Resolución N° 082-91-R-UANCV, de fecha 22 de enero de 1991, dependiente de la Facultad de Ingeniería de Sistemas;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, mediante el informe de vistos, expresa que los proyectos de creación de los programas académicos de pregrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, han sido elaborados respetando las disposiciones establecidas en los artículos 23° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente, en virtud de que la citada universidad, ha cumplido con la normativa antes descrita; con excepción de las Carreras Académico Profesionales de Odontología, y Farmacia y Bioquímica, dependientes de la Facultad de Ciencias de la Salud, puesto que la Asamblea Nacional de Rectores expidió la Resolución N° 1048-2008-ANR que aprueba el funcionamiento de las mismas;



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino  
RECTOR



# ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

## Resolución N° 1041-2013-ANR

Lima, 15 de julio de 2013

4



Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir la resolución correspondiente que declare que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en Juliaca, ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 23° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado citados en el cuarto considerando;



Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;



De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.-** Declarar, en vía de regularización, que la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, con sede en la ciudad de Juliaca, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de Programas Académicos de Pregrado; quedando en consecuencia aprobados para su implementación:

1. **Facultad de Ciencias Contables y Financieras**
  - Carrera Académico Profesional de Contabilidad
2. **Facultad de Ciencias de la Salud**
  - Carrera Académico Profesional de Enfermería
  - Carrera Académico Profesional de Obstetricia
3. **Facultad de Ingeniería y Ciencias Puras**
  - Carrera Académico Profesional de Ingeniería Civil
  - Carrera Académico Profesional de Ingeniería Industrial
  - Carrera Académico Profesional de Ingeniería Mecánica - Eléctrica
  - Carrera Académico Profesional de Ingeniería Mecatrónica
  - Carrera Académico Profesional de Ingeniería Sanitaria y Ambiental



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Edna Cristóbal Ochatoma Paravicino  
RECTOR



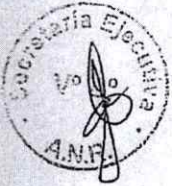
# ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

COMISION DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

**Resolución N° 1041-2013-ANR**

Lima, 15 de julio de 2013

5



## 4. Facultad de Ingeniería de Sistemas

- Carrera Académico Profesional de Ingeniería de Sistemas

**Artículo 2°.-** Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en los artículos precedentes, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.



**Artículo 3°.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



**ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES**

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores



**MARTÍN VIDAL CORONADO**

Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

Reg. 009681, 001127, 004371  
RMVC/earl



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Felix Cristóbal Ochatoma Paravicino  
RECTOR



# UNIVERSIDAD ANDINA

## "Néstor Cáceres Velásquez"

### RESOLUCIÓN No.020-2011-AU-R-UANCV

Jullaca, 23 de diciembre de 2011

**Vistos:**

El Oficio N°.258-2010-D-FCCA/UANCV-J, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el artículo 14 del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cuenta con la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, con la Carrera Académico Profesional de Contabilidad;

Que, mediante resolución N°.010-2009-AU-R-UANCV, se aprobó la creación de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UANCV, la misma que está conformada por las Carreras Académico Profesionales de Administración y Marketing, y Administración en Turismo y Hotelería;

Que; el Consejo de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, en su sesión de fecha 20 de julio del 2010, previo análisis de la denominación que actualmente ostenta y para evitar confusiones con la Facultad de Ciencias Administrativas, recientemente creada, acordó por unanimidad el cambio de denominación de la actual Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, por la de FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS;

Que, la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 22 de diciembre del 2011, ha acordado autorizar el cambio de denominación de nombre de la actual Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, por la de FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, la misma que está conformada por las Carreras Académico Profesionales de Contabilidad y Economía y Negocios Internacionales; y,

Estando, al acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria 23733, Ley de Creación de la UANCV 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización No.1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, al Presidente de la Asamblea Universitaria y Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, el cambio de denominación de nombre de la actual Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, por la de **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; conformada por las Carreras Académico Profesionales de Contabilidad, y Economía y Negocios Internacionales, debiéndose expedir los grados académicos y títulos profesionales, con nombre específico, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, se eleve a la Asamblea Nacional de Rectores la presente resolución, para su reconocimiento oficial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Luque Márquez  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA GENERAL  
Dr. Páez José Carlos  
SECRETARÍA GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R-UANCV, VICE-RECTORADOS, AU, ANR, ORIC, FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS;

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
JULIACA - PUNO

Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino  
RECTOR





UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 054-2013-CF/FCA-UANCV

Juliaca, 31 de diciembre del 2013

**VISTOS:** El Proyecto de Creación de la Carrera Académico Profesional de Administración y Gestión Pública, presentado por el Decano(e) de la Facultad de Ciencias Administrativas, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose deliberado en reunión ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, de fecha 31 de diciembre del 2013, el Proyecto de Creación de la Carrera Académico Profesional de Administración y Gestión Pública, presentado por el Mg. Fidel Hugo Barrantes Sánchez, Decano(e) de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Que, el Pleno del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas en su reunión de fecha 31 de diciembre del 2013. Aprueba la Creación de la Carrera Académico Profesional de Administración y Gestión Pública.

ESTANDO de conformidad a lo que establece con la Ley Universitaria N° 23733, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, y modificatoria N° Ley N° 24661 y Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR. y el Estatuto Universitario promulgada por Resolución N° 001-2007-AU-R-UANCV

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la CREACIÓN de la Carrera Académico Profesional de ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Vicerrector Administrativo, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y demás comisiones quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución de la U.A.N.C.V.

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase.

UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
JULIACA  
CERTIFICA:  
Que el presente documento es copia fiel del original  
al que me remito en caso necesario.  
Juliaca, 2 ENE 2015



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Mg. Fidel Hugo Barrantes Sánchez  
DECANO (e)  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARIO ACADÉMICO  
Mg. Roberto Paz Cordero  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

C.C. Arch.  
2013



UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
Escaneado con CamScanner  
Dr. Félix Cristóbal Octatoma Paravicino  
RECTOR



# UNIVERSIDAD ANDINA

## "Néstor Cáceres Velásquez"

### RESOLUCION N°.046-2014-CU-R-UANCV

Juliaca, 17 de enero de 2014

**VISTOS:**

El Oficio N°.005-2014-D-FCA-2014-D-FCA-UANCV-J, del Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 31 de diciembre del 2013, acordó proponer la creación y funcionamiento de la CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA;

**Que,** la Carrera de Administración y Gestión Pública exige profesionales con alto nivel de capacitación en términos de gerencia pública, los estudiantes y/o egresados de dicha carrera estarán vigentes en la gestión en primer lugar por el conocimiento de las acciones que debe realizar en una organización pública y mantener su estatus laboral y en seguida por el impacto de los resultados logrados, sobre todo sin contar con ocurrencias negligentes;

**Que,** el Consejo Universitario de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, en su sesión de fecha 15 de enero del 2014, ha acordado aprobar el proyecto de creación y funcionamiento de la CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA; y,

**Estando,** al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria 23733, Ley de Creación de la UANCV 23738 y Modificatoria N°.24661, Resolución de Institucionalización No.1287-92-ANR, y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** a partir del semestre académico 2014-I, la creación y funcionamiento de la **CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA** en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme al proyecto que forma parte de los autos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PROPONER,** a la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, la creación y funcionamiento de la CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Investigación de la presente Resolución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. **Y F I C A:**  
 Que el presente documento es copia fiel del original al que me remito en caso necesario.  
 Juliaca, 12-ENE-2015

UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
 RECTOR  
 Dr. VICTOR JULIO HUAMAN MEZA  
 RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
 SECRETARIO GENERAL  
 Dr. Ronald Madera Terán  
 SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
 JULIACA  
 El Secretario General de la U.A.N.C.V.  
 Y F I C A:  
 12-ENE-2015  
 Dr. Ronald Madera Terán  
 SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**  
 R-UANCV, VICE-RECTORADOS, ORIC, FACULTAD DE CS. ADMINISTRATIVAS, CAP. AGP, ASAMBLEA UNIVERSITARIA, OFICINAS: SA, PU, E, P, AL, II, ARCH, JHM/RMT/rvp.

UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
 RECTOR  
 Escaneado con CamScanner  
 Dr. Felix Cristóbal Ochatoma Paravicino  
 RECTOR



# UNIVERSIDAD ANDINA

## "Néstor Cáceres Velásquez"

**RESOLUCIÓN N° 014-2014-AU-R-UANCV**

Juliaca, 31 de julio de 2014

**Vistos:**

El acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el proyecto de creación de la CARRERA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, mediante resolución N°046-2014-CU-R-UANCV, de fecha 17 de enero del 2014, ha aprobado la creación y funcionamiento del proyecto de creación de la Carrera Académico Profesional de ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, disponiéndose sea elevado a la Asamblea Universitaria para su ratificación;

**Que**, la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 30 de julio del 2014, ha acordado ratificar la creación y funcionamiento de la Carrera Académico Profesional de ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA, dependiente de la Facultad de Ciencias Administrativas / UANCV; y,

**Estando**, al acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria 23733, Ley de Creación de la UANCV 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización No.1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, al Presidente de la Asamblea Universitaria y Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la creación y funcionamiento de la Carrera Académico Profesional de **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**, en la Facultad de Ciencias Administrativas, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, se eleve a la Asamblea Nacional de Rectores el proyecto de creación y funcionamiento de la Carrera Académico Profesional de ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA - Facultad de Ciencias Administrativas, de esta Casa Superior de Estudios, para su reconocimiento oficial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de ANADINA Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional, y la Oficina del Organismo de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución de la U.A.N.C.V.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**CERTIFICA:**  
Que el presente documento es copia fiel del original que se archiva en su caso necesario.  
Juliaca, 12 ENE 2015.  
Dr. Ronald Madera Terán  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Víctor Julio Huamán Meza  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARIA GENERAL  
Dr. Ronald Madera Terán  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Félix Cristóbal Ochatoma Paravicino  
RECTOR